

**ACUERDO IEEPCO-CG-17/2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**

**ABREVIATURAS:**

<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CPELSO:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LIPEEO:</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
<b>Órganos Desconcentrados</b>	Consejos distritales y municipales electorales.

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 585, por el que se modificó la Fracción III, del artículo 54, quedando como requisito tener dieciocho años o más para la designación al cargo de presidencia, consejería y secretaría de un consejo distrital o municipal.
- II. El día once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia, el brote de coronavirus COVID 19, por el número de casos de contagios y de países involucrados, por lo que emitió una serie de recomendaciones para su control.
- III. El treinta de mayo del dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los decretos 1505, 1506, 1507, y 1511, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en materia electoral. En la misma fecha se publicó el Decreto 1515, mediante el cual se reforma el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto 633, publicado el tres de junio del dos mil diecisiete, por el que se creó la LIPEEO y se ordena por única ocasión declarar el inicio del Proceso Electoral Local, los primeros cinco días del mes de diciembre del dos mil veinte.
- IV. Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó el Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los Consejos Distritales y municipales electorales.

- V. Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo IEEPCO-CG-29/2020, el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- VI. Con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo IEEPCO-CG-30/2020, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y municipales electorales que fungirán durante el proceso electoral ordinario 2020-2021, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- VII. Con fecha uno de diciembre del dos mil veinte, en sesión especial, el Consejo General del Instituto emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- VIII. Con fecha diez de diciembre del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-46/2020, por el que se modificaron los plazos de las convocatorias para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales y los 153 Consejos Municipales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- IX. Con fecha veinticuatro de diciembre del dos mil veinte, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, mediante el Acuerdo IEEPCO-COCEVINE-005/2020, aprobó los criterios generales para la emisión de los exámenes de conocimientos a aplicar a las personas aspirantes para integrar los 25 Consejos Distritales y 153 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- X. Con fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, aprobó el Acuerdo IEEPCO-COCEVINE-006/2020, por el que se modificó el método y la ampliación de los plazos establecidos en la Base Décima, de la revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental de la Convocatoria para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales y los 153 Consejos Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- XI. Con fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, mediante acuerdo IEEPCO-COCEVINE-007/2021, aprobó la modificación de los plazos de las convocatorias para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales y los 153 Consejos Municipales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XII.** Con fecha quince de enero del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-07/2021, por el que se emitieron segundas convocatorias para integrar los 25 consejos distritales y los 153 Consejos Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XIII.** Con fecha 05 de febrero del 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, con el fin de dar cumplimiento a la Base Décima Quinta, numeral 3, de la primera y segunda convocatoria para la selección y designación de las personas para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, se notificó mediante oficio IEEPCO/DEOCE/061/2021, a las representaciones de los partidos políticos, las listas de propuestas de las personas para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, a efecto de que realizaran las observaciones que en su caso, estimaran pertinentes.
- XIV.** En términos de lo establecido en las convocatorias, las y los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, se reunieron para realizar la integración de las listas de propuestas, con la participación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.
- XV.** Con fecha veintitrés de febrero del dos mil veintiuno la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, mediante acuerdo probó el proyecto de dictamen que contiene las propuestas, para la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales, que fungirán en el Proceso Local Ordinario 2020-2021.

## **CONSIDERANDOS**

- 1.** Que en virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

- 2.** Que el artículo 36, Fracción V, de la CPEUM, establece que es obligación de las ciudadanas y ciudadanos de la República, desempeñar las funciones electorales.

3. Que el Artículo 41, Base V, Apartado C, de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, que, entre otras, ejercerán las funciones de preparación de la elección, escrutinio y cómputo en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; así como, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
4. Que en términos del artículo 41, segundo párrafo de la CPEUM, en los nombramientos de las personas titulares de los organismos autónomos de las entidades federativas, se debe observar el principio de paridad de género.

En ese sentido, dispone que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, y que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

5. El artículo 116, Fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM dispone que, las funciones de las autoridades electorales deben apegarse a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
6. De conformidad con el artículo 4, de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establece que habrán de adoptarse todas las medidas oportunas para garantizarle a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna:
  - I. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
  - II. El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
  - III. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas. Estos derechos deberán ser garantizados en cada una de los ámbitos de competencia de cada una de las autoridades.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE; Artículo 30, párrafo 1, 2, 3 y 5 de la LIPEEO, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la ley general, así como la constitución y leyes locales, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
8. Que el Artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o), de la LGIPE, establece que corresponde a los organismos públicos locales llevar a cabo las actividades necesarias para la

- preparación de la Jornada Electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el Proceso Electoral.
9. Que el artículo 1 de la Ley General para la Igualdad entre la Mujer y el Hombre, establece que el objeto de la misma es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.
  10. Que el Artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.
  11. Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 114 TER, párrafo primero de la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones
  12. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31, fracciones I, III, V, X y XI de la LIPEEO, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; promover condiciones de paridad entre géneros en la participación política, postulación, acceso y desempeño de cargos públicos como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del poder Legislativo y de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; ser garante de los principios rectores de igualdad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, e impulsar la participación de las mujeres, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en los términos señalados en la Constitución Local y esta Ley.
  13. Que el artículo 38 fracción VII de LIPEEO, refiere que es atribución de este Consejo General, designar por la mayoría de votos de sus integrantes a las presidencias, secretarías y consejerías electorales propietarias y suplentes de los órganos desconcentrados, con base en los resultados de la convocatoria pública.
  14. De conformidad con el artículo 40 fracción VI de la LIPEEO es atribución de las Consejeras y Consejeros Electorales, participar en el procedimiento de designación de las personas que ocuparan los cargos de las presidencias y consejerías electorales de los órganos desconcentrados.

15. Que el Artículo 53, de la LIPEEO establece que los consejos distritales y municipales electorales, son órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales, de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputaciones al Congreso, Gobernatura y Concejalías a los Ayuntamientos, además establece que estos órganos desconcentrados se integrarán, con las representaciones de los partidos políticos, y en su caso de candidaturas independientes, con los siguientes integrantes: una presidencia, con derecho a voz y voto; cuatro consejerías electorales propietarios con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto; y una secretaría, con voz pero sin voto.
16. Que el Artículo 54, de la LIPEEO, menciona los requisitos que deben de satisfacer las personas aspirantes a la presidencia y consejerías electorales de los Consejos Distritales y Municipales, y de las Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales.
17. Que el Artículo 56, de la LIPEEO, establece que, para el procedimiento para la designación de las personas integrantes de los órganos desconcentrados, el Consejo General emitirá y publicará la convocatoria dirigida a la ciudadanía en general, para designar a los presidencias, secretarías y consejerías electorales propietarias y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, dicha convocatoria, será puesta a consideración del Consejo General por la Junta General.
18. Que los artículos 20, 21, y 23 del RE establecen que, el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales electorales, dentro de los que se encuentra el Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo; la convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejerías electorales.
19. De conformidad con el artículo 22 del RE, refiere que: Para la designación de las Consejeras y Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomará en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
  - a) Paridad de género;
  - b) Pluralidad cultural de la entidad;
  - c) Participación comunitaria o ciudadana;
  - d) Prestigio público y profesional;
  - e) Compromiso democrático, y
  - f) Conocimiento de la materia electoral.
20. Que el artículo 22 numeral 4 del RE, en su establece que el Acuerdo de designación de Consejeras y Consejeros electorales distritales y municipales deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto de consejo distrital o municipal como órganos, colegiado.

- 21.** De conformidad con el Artículo 7, del Reglamento para la integración, designación y remoción de las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales electorales, en cada una de las etapas se garantizará el principio de paridad de género, mismas que serán evaluadas en atención a los principios de objetividad, imparcialidad, ni cualquier situación que presuma discriminación alguna, motivada por origen étnico, género, sexo, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil, diversidad funcional o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así mismo menciona la Idoneidad; compromiso democrático; paridad de género; profesionalismo y prestigio público; pluralidad cultural de la entidad; conocimiento de la materia electoral; objetividad e imparcialidad y participación comunitaria o ciudadana.
- 22.** Como ya se refirió en los antecedentes derivado de la pandemia COVID-19, se habilitó el sistema de registro desde el cual las personas aspirantes a integrar los órganos desconcentrados, pudieran registrarse, cargar la documentación e información que le requería de manera exitosa.
- 23.** El examen de conocimientos se aplicó los días 27 de diciembre del 2020 y 24 de enero del 2021, derivado de la emisión de dos convocatorias, desde la herramienta Ajexam y con el objeto de garantizar el acceso al examen de conocimientos de las personas que no contaban con equipo de cómputo y/o acceso a internet, se habilitaron sedes alternas en el Instituto Tecnológico de Oaxaca y en las Juntas Distritales del Instituto Nacional con sedes de San Juan Bautista Tuxtepec, Teotitlán de Flores Magón, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Ciudad Ixtepec, Puerto Escondido (San Pedro Mixtepec) y Miahuatlán de Porfirio Díaz.
- 24.** En la etapa de revisión de requisitos y cotejo documental, la Secretaría Ejecutiva, coordinó a las áreas del Instituto, con el fin de revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las personas aspirantes.
- 25.** En la etapa de la valoración curricular de las personas aspirantes, se consideraron los criterios de experiencia en materia electoral, trayectoria laboral y profesional, participación ciudadana o comunitaria y grado académico que en conjunto representa un 10 % del total de la evaluación.
- 26.** La etapa de entrevista fue desahogada por el Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, etapa que equivale 30% de la calificación final. En el desarrollo de dichas entrevistas se identificaron que los perfiles de las personas aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.
- 27.** Conforme a la Base Décima Quinta, tanto de la primera como de la segunda convocatoria, los días 4 y 5 de febrero de 2021, se publicaron en la gaceta electoral, estrados y página institucional, las listas de propuestas con las personas aspirantes que acreditaron las etapas previas, proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del Instituto.

28. Con fecha cinco de febrero del 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, en cumplimiento a la Base Décima Quinta de la convocatoria, notificó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, la lista de propuesta de las personas aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales.
29. En el periodo referido en la Base Décima Sexta de la convocatoria señalada, las Consejeras y Consejero Electoral integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, se reunieron con el Consejero Presidente y demás Consejeras y Consejeros del Consejo General del Instituto, para proponer la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Con base a los considerandos que anteceden y una vez que este Consejo General ha verificado el cumplimiento y acreditación de cada una de las etapas establecidas en la convocatoria y que ha recibido la propuesta del dictamen de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con INE, donde se encuentra de forma detallada la justificación, el análisis de idoneidad y capacidad de cada una de las personas aspirantes, la ponderación, razonamiento en lo individual de cada una de las personas aspirantes y en lo general de la conformación colegiada de cada uno de los Consejos Distritales, y que además se verifica el cumplimiento de las etapas del procedimiento de selección y designación de las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, además de tomar en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación, en virtud de lo anterior este Consejo General estima consecuente designar a las personas integrantes de los 25 Consejos Distritales, que fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 36, Fracción IV, 41, párrafo dos, Base V, Apartado C y 116, Fracción IV, incisos b y c), de la CPEUM; 4, de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; 98, párrafos 1º y 2º y 104 de la LGIPE; 1 de la Ley General para la Igualdad entre la Mujer y el Hombre; 25, Base A, párrafos 3º y 4º y, 114 TER, párrafo 1º de la CPELSE; 20, 21, 22, numeral 4 y 23 del RE; 30, párrafos 1º, 2º, 3º y 5º, 38, fracción VII, 40, fracción VI, 54 y 56 de la LIPEEO; 7 del Reglamento para la integración, designación y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, Bases Décima Quinta y Sexta, de la Convocatoria del procedimiento para la selección y designación de las personas para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la lista de propuestas definitivas de aspirantes a conformar los 25 Consejos Distritales Electorales Locales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para quedar como sigue:

No	DTTO	CABECERA	NOMBRE	PROPUESTAS
----	------	----------	--------	------------



1	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	BELTRAN CABRERA ROBERTO	PRESIDENTE
2	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ARCOS CONTRERAS JUAN IGNACIO	SECRETARIO
3	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	LOPEZ MAZA MARIA LUISA	CONSEJERA
4	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	SOTERO MARTINEZ GUADALUPE MERARI	CONSEJERA
5	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	GALINDO MORALES AMAYRAMI	CONSEJERA
6	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	CALLEJA GARIBAY JAVIER	CONSEJERO
7	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	VAZQUEZ CANCINO IRMA	SUPLENTE
8	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	ALDAMA RAMIREZ VENUS MARGARITA	SUPLENTE
9	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	HILARIO CRUZ ABIGAIL	SUPLENTE
10	1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	VELASCO COVOS JUAN IGNACIO	SUPLENTE
11	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	CORTES TENORIO VALERIA	PRESIDENTA
12	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MORALES REAL NARCISO	SECRETARIO
13	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	ROJAS GONZALEZ MARIA DE JESUS	CONSEJERA 1
14	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	RAMIREZ MENDEZ HANIA MICHELLE	CONSEJERA 2
15	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	HERNANDEZ ESPINOSA RAFAEL	CONSEJERO 1
16	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	VILLALOBOS MARTINEZ PEDRO	CONSEJERO 2
17	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	GARCIA ESTRADA JOSE ANTONIO	SUPLENTE
18	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MARTINEZ PASTOR JOSE DE JESUS	SUPLENTE
19	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	VALENTIN DOMINGUEZ ARACELI GUADALUPE	SUPLENTE
20	2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	TORRES MESINAS MARIA DEL SOCORRO	SUPLENTE
21	3	LOMA BONITA	PEREZ PEREZ MARIA DE LOS REMEDIOS	PRESIDENTA
22	3	LOMA BONITA	PRIETO GONZALEZ REYNA	SECRETARIA
23	3	LOMA BONITA	GARCIA ALVAREZ JUANITA	CONSEJERA
24	3	LOMA BONITA	MAZAS MONTEERRUBIO ARTURO	CONSEJERO

25	3	LOMA BONITA	ECHVERRIA ZUÑIGA CASIMIRO	CONSEJERO
26	3	LOMA BONITA	ORDOÑEZ OLIVERA CARLOS	CONSEJERO
27	3	LOMA BONITA	MEDEL LOPEZ IZAMAR	SUPLENTE
28	3	LOMA BONITA	ZAMORA ALMENDRA ANA JULIETA	SUPLENTE
29	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	PARRAGUIRRE HERNANDEZ CRISTO VALENTE	PRESIDENTE
30	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	MARTINEZ MENDEZ LUDIVINA	SECRETARIA
31	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	GARCIA MARTINEZ ARIADNA LISETTE	CONSEJERA
32	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	ORTIZ ORTIZ ANA YAHEL	CONSEJERA
33	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	RAMIREZ ROJAS MOISES	CONSEJERO
34	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	GARCIA MARTINEZ SALVADOR	CONSEJERO
35	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	HERNANDEZ MELGAR EDWIN JOSUE	SUPLENTE
36	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	PINEDA GARCIA RAFAEL	SUPLENTE
37	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	ILLESCAS BOLAÑOS NALLELY	SUPLENTE
38	4	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	GALLEGOS SANTIAGO ADRIANA	SUPLENTE
39	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	FUENTES CRUZ ITZEL	PRESIDENTA
40	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	SANTIAGO HERNANDEZ JAVIER	SECRETARIO
41	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	REYES JIMENEZ JOSSELIN	CONSEJERA
42	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	SAMPEDRO HERNANDEZ ARACELI	CONSEJERA
43	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	GUMECINDO AGUILAR ESPINOZA	CONSEJERO
44	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	CARRIZOSA ROJAS ELOY	CONSEJERO
45	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	SERRET LOPEZ JESUS UVERTO	SUPLENTE
46	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	JIMENEZ HERNANDEZ GUSTAVO	SUPLENTE
47	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	VICTORIA MARTINEZ SILVIA GABRIELA	SUPLENTE
48	5	ASUNCIÓN NOCHIXTLAN	CASTELLANOS CASTELLANOS MARINA	SUPLENTE
49	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	CRUZ MARTINEZ EFRAIN RAMIRO	PRESIDENTE

50	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	MEZA MANZANO NOEMI	SECRETARIA
51	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	MAYA ESPINOZA IVONNE	CONSEJERA
52	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	VIDAL MARTINEZ ELIDET DE JESUS	CONSEJERA
53	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	SORIANO OSORIO GIOVANNI	CONSEJERO
54	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	FIGUEROA MENDOZA CESAR.	CONSEJERO
55	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HERNANDEZ AGUILAR JOSE ANTONIO	SUPLENTE
56	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	BAUTISTA BONILLA JUAN VICTOR	SUPLENTE
57	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RENTERIA RAMIREZ ROXANA	SUPLENTE
58	6	H. CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	SANTOS REYES GUDELIA	SUPLENTE
59	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LEAL SOLANO VICTORIA	PRESIDENTA
60	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	AVENDAÑO GUZMAN FRANCISCO JAVIER	SECRETARIO
61	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	GRACIDA RODRIGUEZ XOCHITL	CONSEJERA
62	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	RAMIREZ GABRIEL ROSA	CONSEJERA
63	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PICAZO BLANCO JOSE ASUNCION	CONSEJERO
64	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LEON GOMEZ BERNARDO SERVANDO	CONSEJERO
65	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	BERMUDEZ VAZQUEZ ARTURO	SUPLENTE
66	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	RAMOS GONZALEZ EDUARDO	SUPLENTE
67	7	PUTLA VILLA DE GUERRERO	RIAÑO SOLANO ITALU	SUPLENTE
68	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	RAMOS MENDOZA EDILIA ROSALBA	PRESIDENTA
69	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	GONZALEZ BAUTISTA JESUS	SECRETARIO
70	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	SANTOS OSORIO SONIA	CONSEJERA
71	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	LEON VASQUEZ TATIANA	CONSEJERA
72	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	OSORIO OSORIO ALFONSO ERICEL	CONSEJERO
73	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	CRUZ ORTIZ JUAN MANUEL	CONSEJERO

74	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	CRUZ CRUZ ZAIRA RUTH	SUPLENTE
75	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	SANTIAGO ZUÑIGA ALEXIS	SUPLENTE
76	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	GARCIA GONZALEZ NELLY	SUPLENTE
77	8	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	MARTINEZ LOPEZ EMILIO	SUPLENTE
78	9	IXTLAN DE JUAREZ	CRUZ BAUTISTA ILIANA	PRESIDENTA
79	9	IXTLAN DE JUAREZ	HERNANDEZ RAMOS JOSE ANTONIO	SECRETARIO
80	9	IXTLAN DE JUAREZ	JIMENEZ QUIROZ ICELA	CONSEJERA
81	9	IXTLAN DE JUAREZ	PEREZ BAUTISTA MARIBEL	CONSEJERA
82	9	IXTLAN DE JUAREZ	JIMENEZ ALONZO EDWY	CONSEJERO
83	9	IXTLAN DE JUAREZ	PEREZ LUNA MIGUEL ANGEL	CONSEJERO
84	9	IXTLAN DE JUAREZ	BAUTISTA CALDERON VIRGINIA	SUPLENTE
85	9	IXTLAN DE JUAREZ	HERNANDEZ SANTIAGO MARIO	SUPLENTE
86	9	IXTLAN DE JUAREZ	GARCIA HERNANDEZ WILFRIDO	SUPLENTE
87	9	IXTLAN DE JUAREZ	ZAVALETA VAZQUEZ CLARA DOLORES	SUPLENTE
88	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	MARTINEZ MENDEZ URIEL ELIHU	PRESIDENTE
89	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	ZEFERINO PEREZ OTHON	SECRETARIO
90	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	ADRIAN JUAN SANDIBEL	CONSEJERA
91	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	INFANTE JACOBO MARIA MAGDALENA	CONSEJERA
92	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	GASPAR LEYVA OCTAVIA	CONSEJERA
93	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	DIAZ GUTIERREZ MARCOS	CONSEJERO
94	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	PACHECO DIAZ LUIS REY	SUPLENTE
95	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	VASQUEZ GOMEZ EDGAR FILIBERTO	SUPLENTE
96	10	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	MARTINEZ ANACLETO MARLY	SUPLENTE
97	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	CORDERO MARTINEZ ENRIQUE	PRESIDENTE
98	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	HILARIO LEON LUZ MARIA	SECRETARIA

99	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	PERALTA ESPINOSA MARIAJOSE	CONSEJERA
100	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	SANCHEZ GARCIA SONIA	CONSEJERA
101	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	PUENTE ORTIZ CHRISTIAN	CONSEJERO
102	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	TEPALE FUENTES OSCAR ALEJANDRO	CONSEJERO
103	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	ROBLES BONIFACIO GENARO	SUPLENTE
104	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	CANSECO LOPEZ CUAUHTEMOC	SUPLENTE
105	11	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	ANTONIO RAMOS EUNICE DEL CARMEN	SUPLENTE
106	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	LOPEZ CUIEL MARIA ELIZABETH	PRESIDENTA
107	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	CUIEL GARCIA FLORIBERTO	SECRETARIO
108	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	VELASCO HERNANDEZ SHIRLEY IRACEMA	CONSEJERA
109	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	SANTIAGO ANTONIO EVA	CONSEJERA
110	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	DOQUIZ CORONA IRVIN EDUARDO	CONSEJERO
111	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	MERLIN HERNANDEZ SALVADOR CARLOS	CONSEJERO
112	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	VASCONCELOS ECHEVERRIA GERARDO JESUS	SUPLENTE
113	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	PRIETO SOTO REBECA REYNA	SUPLENTE
114	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	MARTINEZ BUSTAMANTE EDUARDO	SUPLENTE
115	12	SANTA LUCIA DEL CAMINO	HERNANDEZ SANTOS SANDRA ELIZABETH	SUPLENTE
116	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	MAURO CRUZ BAZAN	PRESIDENTE
117	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	OROS MARTINEZ NOEMI	SECRETARIA
118	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	TOMAS VASQUEZ GLORIA	CONSEJERA
119	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	TOLEDO ALVARADO GREZIA MARIEL	CONSEJERA
120	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	BELEN JACINTO NICACIO	CONSEJERO
121	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	ARZOLA OLEA ROGELIO HECTOR	CONSEJERO
122	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	GARCIA CABALLERO VLADIMIR AURELIO	SUPLENTE
123	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	GARCIA RAMIREZ MILDRETH	SUPLENTE

124	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	ORTIZ JUAREZ JUAN	SUPLENTE
125	13	OAXACA DE JUAREZ ZONA SUR	PEREZ GOPAR NAYELI VIVIANA	SUPLENTE
126	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	MELCHOR GONZALEZ LILIANA	PRESIDENTA
127	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	YAÑEZ TORRES MARCO ANTONIO FERNANDO	SECRETARIO
128	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	MARTINEZ LOPEZ ROSALBA	CONSEJERA
129	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	FERNANDEZ JARQUIN FABIOLA	CONSEJERA
130	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	LOPEZ MORALES DANIEL ALEJANDRO	CONSEJERO
131	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	OLMEDO LOPEZ GERARDO DE JESUS	CONSEJERO
132	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	GAMEZ VASQUEZ ROSA ELENA	SUPLENTE
133	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	OLIVARES LOPEZ LILIANA LIBERTAD	SUPLENTE
134	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	ARMENDARIZ SUAREZ JONATHAN DE JESUS	SUPLENTE
135	14	OAXACA DE JUAREZ ZONA NORTE	VARGAS GOMEZ IVAN ALEJANDRO	SUPLENTE
136	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	VARGAS LOPEZ ABEL RAYMUNDO	PRESIDENTE
137	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	PEREZ VILLEGAS SONIA AURORA	SECRETARIA
138	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	BARRAGAN GOMEZ GABRIELA	CONSEJERA
139	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	REYES PEREZ ALEJANDRA	CONSEJERA
140	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	GARCIA GARCIA LUIS MARIO	CONSEJERO
141	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	RAMIREZ URBIÑA JOSE MANUEL	CONSEJERO
142	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	ARAGON MELCHOR AGUEDA PAOLA	SUPLENTE
143	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	GARCIA HERNANDEZ JESUS	SUPLENTE
144	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LOPEZ LUNA OSVALDO JIBRAM	SUPLENTE
145	15	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	RUIZ SANTIAGO ANA CAROLINA	SUPLENTE
146	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	PATIÑO GARCIA MARY DEISY	PRESIDENTA
147	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	SANCHEZ PABLO SALVADOR ISIDRO	SECRETARIO

148	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	RODRIGUEZ SALAZAR MILAGROS FLOR	CONSEJERA
149	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	LOPEZ TORRES MAYTE ETEL	CONSEJERA
150	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ANTONIO RODRIGUEZ VICTOR	CONSEJERO
151	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	CRUZ CERECEDO ALAN DE JESUS	CONSEJERO
152	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	SANTIAGO MARTINEZ ERNESTO	SUPLENTE
153	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ARELLANES DIONISIO MARIO LUIS	SUPLENTE
154	16	ZIMATLAN DE ALVAREZ	ARIZMENDI GONZALEZ ALONDRA DEL CARMEN	SUPLENTE
155	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	MARTINEZ MONTAÑO TOMAS	PRESIDENTE
156	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	MARQUEZ ANDRES ELIZABETH	SECRETARIA
157	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	ALVARADO RUIZ MARIA DE JESUS	CONSEJERA
158	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	BAUTISTA TREJO MARTHA LETICIA	CONSEJERA
159	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	MARTINEZ DAMIAN ALEX EDUARDO	CONSEJERO
160	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	LOPEZ BAUTISTA DAVID RAMON	CONSEJERO
161	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	DIAZ BARRANCO ITZEL	SUPLENTE
162	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	CRUZ PEREZ EUSEBIO JACINTO	SUPLENTE
163	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	ESCUDERO MARTINEZ MARIA ISABEL	SUPLENTE
164	17	TLACOLULA DE MATAMOROS	PEREZ OSORNIO JUAN MANUEL	SUPLENTE
165	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	HERNANDEZ ESPINOSA FRANCISCO JAVIER	PRESIDENTE
166	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	AGUILAR RAMIREZ RUBEN	SECRETARIO
167	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	DE LEON GARCIA ANNEL	CONSEJERA
168	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	PERALTA PERALTA ZAYRA ELIZABETH	CONSEJERA
169	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	SOSA RUIZ ABEL	CONSEJERO
170	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	RAMIREZ BLANCO NORBERTO	CONSEJERO
171	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	PEREZ SOSA NAAMAN JOSAFAT	SUPLENTE

172	18	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	VAZQUEZ NICOLAS JEREMIAS	SUPLENTE
173	19	SALINA CRUZ	ZUNO SANCHEZ FELIPE	PRESIDENTE
174	19	SALINA CRUZ	HERNANDEZ SOTO DONAJI AMOR	SECRETARIA
175	19	SALINA CRUZ	JIMENEZ CLIMACO GUADALUPE MARICELA	CONSEJERA
176	19	SALINA CRUZ	ALMORA REBOREDO BRENDA CELINA	CONSEJERA
177	19	SALINA CRUZ	SANTIAGO MAYO JOSE ANTONIO	CONSEJERO
178	19	SALINA CRUZ	RAMIREZ SANTIAGO MIGUEL ANGEL	CONSEJERO
179	19	SALINA CRUZ	JOYA RAMIREZ ERENDIRA	SUPLENTE
180	19	SALINA CRUZ	GONZALEZ MARTINEZ YAHIR OMAR	SUPLENTE
181	19	SALINA CRUZ	GUTIERREZ MARES LUIS BERNARDO	SUPLENTE
182	19	SALINA CRUZ	MARQUEZ NOLASCO IRLANDA DOMINIQUE	SUPLENTE
183	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	AGUILANDO BERNAL LORENA	PRESIDENTA
184	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	LUIS SANCHEZ WUILVER	SECRETARIO
185	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	PRUDENTE LOPEZ SONIA	CONSEJERA
186	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	SOSA LOPEZ LIZBETH	CONSEJERA
187	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	FERRA VALEDO JUAN	CONSEJERO
188	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	LUNA JIMENEZ GUALBERTO IVAN	CONSEJERO
189	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	CRUZ PINEDA JOSE LUIS	SUPLENTE
190	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	LUIS JIMENEZ JOSE DE JESUS	SUPLENTE
191	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	HERNANDEZ MATUS LUCINDA	SUPLENTE
192	20	H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	LOPEZ GARCIA YARED	SUPLENTE
193	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	DIAZ HERNANDEZ LUISA MARVELLA	PRESIDENTA
194	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	ORTIZ SANTOS MIGUEL ANGEL	SECRETARIO
195	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	LUCAS SANTOS MARIBEL CLAUDIA	PROPIETARIA



196	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	AGUILAR ORDAZ ESMERALDA	PROPIETARIA
197	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	CRUZ SANCHEZ SERGIO	PROPIETARIO
198	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	ARANGO GOMEZ JUAN JOSE	PROPIETARIO
199	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	RODRIGUEZ MARCIAL MARTIN	SUPLENTE
200	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	GOPAR RUIZ FRANCISCO JAVIER	SUPLENTE
201	21	H. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	JUAREZ RODRIGUEZ DIANA	SUPLENTE
202	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	RODRIGUEZ SERRANO JUANA	PRESIDENTA
203	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	BAÑOS TOSCANO ELOINA MARIA	SECRETARIA
204	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	TOLEDO ESPINOSA JUANITA RIOLAXHE	PROPIETARIA
205	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	JIMENEZ GONZALEZ ITZEL SOLEDAD	PROPIETARIA
206	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	GASGA CID DEL PRADO RICARDO	PROPIETARIO
207	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	NAVARRETE PEÑA SERGIO	PROPIETARIO
208	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PEREZ CLAVEL CLAUDIA DANIVIA	SUPLENTE
209	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	CERVANTES HERNANDEZ LUIS MANUEL	SUPLENTE
210	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	HERNANDEZ TORRES OLGA	SUPLENTE
211	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OSEGUERA HERNANDEZ ISMAEL	SUPLENTE
	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	CRUZ CORTES DONACIANO	PRESIDENTE
423	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	PADILLA SANTOS XOCHILTH YAREMI	SECRETARIA
422	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	RAMOS HERNANDEZ BLANCA ITZEL	CONSEJERA
427	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	GARCIA BOLAÑOS DULCE	CONSEJERA
424	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	CRUZ CHACON PABLO CESAR	CONSEJERO
425	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	CRUZ JUAREZ PEDRO ANTONIO	CONSEJERO
426	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	MATUS MENDOZA GIL FARITH	SUPLENTE
428	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	RODRIGUEZ REYES ARMANDO	SUPLENTE

429	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	ZVALETA CASANOVA JETNALETZY METZERY	SUPLENTE
432	23	SAN PEDRO MIXTEPEC	CRUZ VASQUEZ LIZBETH	SUPLENTE
434	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	SANTOS CORTES ENRIQUE	PRESIDENTE
435	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	CRUZ MARTINEZ LORENA	SECRETARIA
436	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	HERNANDEZ RODRIGUEZ EDILIA EMILIA	CONSEJERA
443	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	GIJON GARCIA ADRIANA	CONSEJERA
438	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	GARCIA AMBROSIO POLICARPO DAMIAN	CONSEJERO
440	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	RAMIREZ ARELLANES EMANUEL LORENZO	CONSEJERO
439	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	RUIZ GIJON ANEL ADRIAN	SUPLENTE
441	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	LOPEZ PEREZ EDUARDO XOCOYOTZIN	SUPLENTE
442	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	MONJARAZ SANCHEZ ELVIRA	SUPLENTE
445	24	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	OLIVERA GARCIA EDITH PATRICIA	SUPLENTE
452	25	SAN PEDRO POCHUTLA	CORTES CASTILLO BELGICA	PRESIDENTA
451	25	SAN PEDRO POCHUTLA	CASTELAN GARCIA LAURA EDITH	SECRETARIA
453	25	SAN PEDRO POCHUTLA	PEREZ ORTIZ KARINA	CONSEJERA
454	25	SAN PEDRO POCHUTLA	IBAÑEZ JIMENEZ DIANA AMAIRANI	CONSEJERA
455	25	SAN PEDRO POCHUTLA	RAMOS HERNANDEZ EDUARDO FRANCISCO	CONSEJERO
458	25	SAN PEDRO POCHUTLA	PIRSCH VIDAL HECTOR GUILLERMO	CONSEJERO
456	25	SAN PEDRO POCHUTLA	GARCIA RAMOS MARIA ANTONIA	SUPLENTE
459	25	SAN PEDRO POCHUTLA	SILVA ARRAZOLA JAMILA HAYDEE	SUPLENTE
460	25	SAN PEDRO POCHUTLA	GAVIÑO GOMEZ HUMBERTO LUCIANO	SUPLENTE

**SEGUNDO.** Se aprueba el dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de los 25 Consejos Distritales Electorales, que fungirán en el proceso electoral ordinario 2020-2021 presentado por la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se integra como anexo del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que mediante oficio informe lo acordado al Instituto Nacional Electoral para los fines legales que tenga lugar.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca presentes; Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, con excusa del Consejero Electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez en el Distrito XV; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MEIXUEIRO NAJERA**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**